

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL
DE DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
355	2012	2010	263

Montevideo, 10 de mayo de 2012.

VISTO: La solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*PROVEEDORES*” , “*clientes*” y “*empleados*”, presentadas por TEMINCOR S.A.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que de los informes jurídicos surge que se solicitaron aclaraciones que fueron evacuadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción correspondiente.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

*I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A
TEMINCOR S.A.:*

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 593.

- “clientes” CON EL N° B 5894.

- “empleados” CON EL N° B 5895.

*II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL
CONSIDERANDO N° II.*

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

g.r.